



## **PROGRAMA ESCENARIOS DEPORTIVOS ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Buenos Aires, corazón del deporte - Fortalecimiento de espacios deportivos y recreativos en ámbitos locales-PCD

### **1. INTRODUCCIÓN**

Los Juegos Bonaerenses son la competencia más grande e importante de la Provincia de Buenos Aires. Tienen una visión integral de las personas y hacen confluir al deporte el arte y la cultura en una misma competencia.

Constituye verdaderos focos de atracción positivos para nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y adultos/as mayores.

Tienen un alcance de 350.000 participantes en los 135 municipios del territorio bonaerense y desarrollan 116 disciplinas deportivas y culturales.

En el Año 2021, en el marco de la incipiente salida de la pandemia COVID19, se inscribieron más de 100.000 participantes, con un total de 10.000 finalistas.



## **2. FUNDAMENTO**

Los fundamentos que se van a exponer a continuación se encuentran en pactos y tratados internacionales de Derechos Humanos, a los cuales el Estado Argentino adhiere. Por tal razón debe promover políticas públicas con diligencia y velar por su debido cumplimiento. Éstos a su vez adquieren jerarquía constitucional expresamente a partir del artículo 75 inc. 22 y el Artículo 31 de la Constitución Nacional:

- **Derecho a la preservación de la salud y al bienestar:**

Está contemplado en el Artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Artículo 12 del Pacto internacional de Derechos Económicos Sociales, Culturales, Civiles y Políticos; Artículo 25 inc. 1° de la Declaración universal de Derechos Humanos; Artículos 23, 24, 27 inc. 1° y 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño; Artículos 25 y 28 de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.

- **Derecho al descanso, a su aprovechamiento y el derecho a la cultura:**

Artículo 15 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Artículo 24 de la Declaración universal de Derechos Humanos; Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño; Artículo 15 del Pacto internacional de derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles y Políticos; Artículo 30, Inciso 5 de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, *“Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y*



*turísticas”.*

Mediante la Ley de Ministerios N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en todo lo inherente a la materia de su competencia y en particular al diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social, el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades.

Mediante el Decreto N° 510/21, se aprobó a la estructura orgánico funcional de dicha cartera Ministerial, estableciendo las misiones de la Subsecretaría de Deportes en su Anexo II.

Dentro de sus misiones, la Subsecretaría de Deportes, orientará, coordinará, asistirá y promoverá la actividad deportiva de la Provincia en todas sus formas, elaborando y ejecutando planes, programas y proyectos de promoción de la práctica deportiva a todos los habitantes de nuestra Provincia, procurando el desarrollo integral del hombre, su inserción familiar y social, estudiando alternativas de recreación y contención de niños, niñas, jóvenes y adultos/as mayores. Todo esto se realizará aplicando las acciones de coordinación y articulación de políticas con organismos públicos y privados para el desarrollo local, regional y provincial. Se fomentará y promocionará las actividades de las instituciones deportivas intermedias, fortaleciendo su presencia en el ámbito de su comunidad y así contribuyendo al mantenimiento y conservación de las mismas. Es en este sentido, que el fortalecimiento de los escenarios deportivos municipales, su reacondicionamiento y mantenimiento, cobran real importancia y urgencia.



### **3. OBJETIVO GENERAL**

Creación y/o reacondicionamiento de espacios de infraestructura deportiva locales y adquisición de materiales deportivos e insumos para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico y la práctica deportiva.

### **4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Crear y/o reacondicionar escenarios deportivos para las competencias en las etapas local, regional y final de los Juegos Bonaerenses, garantizando la accesibilidad para personas con discapacidad.
- Mejorar las condiciones de los escenarios deportivos existentes para la optimización de uso de las personas con discapacidad, su acceso y seguridad.
- Adquisición de materiales deportivos e insumos que mejoren la accesibilidad a la práctica deportiva de personas con discapacidad.



## **5. LÍNEAS DE ACCIÓN**

Otorgamiento de un aporte no reintegrable para la creación y/o reacondicionamiento de los escenarios deportivos locales y la compra de materiales deportivos e insumos que mejoren la accesibilidad a la práctica deportiva de personas con discapacidad, identificando las sedes de cada disciplina deportiva y sus requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad.



## **6. RECURSOS AFECTADOS**

Se otorgará un aporte no reintegrable a cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires. Cada municipio efectuará la rendición del gasto ante el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en el plazo, forma y condiciones previstos en el convenio (ANEXO I).

## **7. POBLACIÓN DESTINATARIA**

Alcanzar a todas las personas con discapacidad sean niños y niñas, jóvenes y adultos/as mayores que participen en los Juegos Bonaerenses, a través de la adquisición de materiales deportivos, materiales de obra, equipamiento y/o elementos prefabricados para la construcción y/o reacondicionamiento de escenarios deportivos locales accesibles y seguros.

## **8. PRESUPUESTO**

En forma integral, el programa requerirá una inversión estimada de **Pesos CIENTO DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 102.100.000)**. Se afectará para este programa parte del crédito destinado a la realización de los Juegos Bonaerenses

Se otorgará a cada uno de los municipios un aporte económico proporcional a la cantidad de habitantes. Dicha suma no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por los Decretos 50/2022 y Decreto 216/2022, o en el que en el futuro los reemplace. (Ver anexo II DETALLE APORTES POR MUNICIPIO)

## **9. MONITOREO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN**



Para que cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires pueda acceder al aporte no reintegrable, deberá firmarse un convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires para dejar sentado por escrito el monto que recibe cada Municipio y las obligaciones a las que queda sujeto.

Los municipios deberán presentar un desglose de los escenarios deportivos refaccionados y/o construidos con el fondo o un informe de impacto, en los casos de adquisición de materiales deportivos o insumos, de cantidad de personas beneficiarias y uso de los mismos.

**ANEXO I**  
**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE (colocar nombre de municipio)**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de las Comunidad, Andrés Larroque, DNI: 25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE..... representado por el/la Sr. Sra. .... DNI N° ....., con domicilio en la calle .....de la ciudad de ....., Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** el presente Convenio tiene por objeto impulsar el “PROGRAMA ESCENARIOS DEPORTIVOS ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

**SEGUNDA:** a tal efecto, “EL MINISTERIO” otorga a “LA MUNICIPALIDAD”, un aporte no reintegrable en el marco del **PROGRAMA ESCENARIOS DEPORTIVOS ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, aprobado por Resolución....., por la suma de PESOS ....., que será depositado en la cuenta ..... N°....., CBU ..... del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N°..... cuyo titular es la “LA MUNICIPALIDAD” ..... CUIT N° .....

**TERCERA:** la suma otorgada a “LA MUNICIPALIDAD” no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decretos 50/2022, 216/2022 o en el que en el futuro los reemplace.

**CUARTA:** dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, “LA MUNICIPALIDAD” deberá proceder a utilizar los fondos para reacondicionamiento de escenarios deportivos locales y/o adquisición de equipamiento y materiales deportivos en el marco de la accesibilidad para personas con discapacidad

**QUINTA:** “LA MUNICIPALIDAD” destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas. -----

**SEXTA:** a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA MUNICIPALIDAD” remitirá a la Subsecretaría de Deportes dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a “EL MINISTERIO” mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de “EL MINISTERIO” y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----

a) “EL MINISTERIO” a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, “LA MUNICIPALIDAD” pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -----

b) “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de “EL MINISTERIO” a requerimiento de este último. -----

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. -----

**SÉPTIMA:** a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Las partes se someten a la Jurisdicción de la Justicia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 20.... -----

## ANEXO II

**PROGRAMA: PROGRAMA ESCENARIOS DEPORTIVOS ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Hasta 50000 hab. = \$550.000\*  
 De 50.000 hab hasta 100000 hab. = \$850.000\*  
 Mas de 100.000 hab. = \$ 1.200.000 \*

<b>CANTIDAD DE HABITANTES POR MUNICIPIOS</b>	<b>PRD 3 (PROGRAMA ESCENARIOS DEPORTIVOS ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)</b>
--	---

MUNICIPIOS	HABITANTES	FONDO 1
ADOLFO ALSINA	17.072	\$ 550.000,0
ALBERTI	10.654	\$ 550.000,0
ALMIRANTE BROWN	552.902	\$ 1.200.000,0
AMEGHINO	8.869	\$ 550.000,0
ARRECIFES	29.044	\$ 550.000,0
AVELLANEDA	342.677	\$ 1.200.000,0
AYACUCHO	20.337	\$ 550.000,0
AZUL	65.280	\$ 850.000,0
BAHIA BLANCA	301.572	\$ 1.200.000,0
BALCARCE	43.823	\$ 550.000,0
BARADERO	32.761	\$ 550.000,0
BENITO JUAREZ	20.239	\$ 550.000,0
BERAZATEGUI	324.244	\$ 1.200.000,0
BERISSO	88.470	\$ 850.000,0
BOLIVAR	34.190	\$ 550.000,0
BRAGADO	41.336	\$ 550.000,0
CAMPANA	94.461	\$ 850.000,0
CAÑUELAS	51.892	\$ 850.000,0
CAPITAN SARMIENTO	14.494	\$ 550.000,0
CARLOS CASARES	22.237	\$ 550.000,0
CARLOS TEJEDOR	11.570	\$ 550.000,0
CARMEN DE ARECO	14.692	\$ 550.000,0
CASTELLI	8.205	\$ 550.000,0
CHACABUCO	48.703	\$ 550.000,0
CHASCOMUS	42.277	\$ 550.000,0
CHIVILCOY	64.185	\$ 850.000,0
COLON	24.890	\$ 550.000,0
CORONEL BRANDSEN	26.367	\$ 550.000,0
CORONEL DORREGO	15.825	\$ 550.000,0
CORONEL PRINGLES	22.933	\$ 550.000,0
CORONEL ROSALES	62.152	\$ 850.000,0
CORONEL SUAREZ	38.320	\$ 550.000,0
DAIREAUX	16.889	\$ 550.000,0
DE LA COSTA	69.633	\$ 850.000,0
DOLORES	27.042	\$ 550.000,0
ENSENADA	56.729	\$ 850.000,0
ESCOBAR	213.619	\$ 1.200.000,0
ESTEBAN ECHEVERRIA	300.959	\$ 1.200.000,0
EXALTACION DE LA CRUZ	29.805	\$ 550.000,0
EZEIZA	163.722	\$ 1.200.000,0
FLORENCIO VARELA	426.005	\$ 1.200.000,0
GENERAL ALVARADO	39.594	\$ 550.000,0
GENERAL ALVEAR	11.130	\$ 550.000,0
GENERAL ARENALES	14.903	\$ 550.000,0

GENERAL BELGRANO	17.365	\$	550.000,0
GENERAL GUIDO	2.816	\$	550.000,0
GENERAL LA MADRID	10.783	\$	550.000,0
GENERAL LAS HERAS	14.889	\$	550.000,0
GENERAL LAVALLE	3.700	\$	550.000,0
GENERAL MADARIAGA	19.747	\$	550.000,0
GENERAL PAZ	11.202	\$	550.000,0
GENERAL PINTO	11.261	\$	550.000,0
GENERAL PUEYRREDON	618.989	\$	1.200.000,0
GENERAL RODRIGUEZ	87.185	\$	850.000,0
GENERAL SAN MARTIN	414.196	\$	1.200.000,0
GENERAL VIAMONTE	18.078	\$	550.000,0
GENERAL VILLEGAS	30.864	\$	550.000,0
GONZALES CHAVES	12.047	\$	550.000,0
GUAMINI	11.826	\$	550.000,0
HIPOLITO YRIGOYEN	9.585	\$	550.000,0
HURLINGHAM	181.241	\$	1.200.000,0
ITUZAINGO	167.824	\$	1.200.000,0
JOSE C. PAZ	265.981	\$	1.200.000,0
JUNIN	90.305	\$	850.000,0
LA MATANZA	1.775.816	\$	1.200.000,0
LA PLATA	654.324	\$	1.200.000,0
LANUS	459.263	\$	1.200.000,0
LAPRIDA	10.210	\$	550.000,0
LAS FLORES	23.871	\$	550.000,0
LEANDRO N. ALEM	16.799	\$	550.000,0
LEZAMA	5661	\$	550.000,0
LINCOLN	41.808	\$	550.000,0
LOBERIA	17.523	\$	550.000,0
LOBOS	36.172	\$	550.000,0
LOMAS DE ZAMORA	616.279	\$	1.200.000,0
LUJAN	106.273	\$	1.200.000,0
MAGDALENA	19.301	\$	550.000,0
MAIPU	10.188	\$	550.000,0
MALVINAS ARGENTINAS	322.375	\$	1.200.000,0
MAR CHIQUITA	21.279	\$	550.000,0
MARCOS PAZ	54.181	\$	850.000,0
MERCEDES	63.284	\$	850.000,0
MERLO	528.494	\$	1.200.000,0
MONTE	21.034	\$	550.000,0
MONTE HERMOSO	6.499	\$	550.000,0
MORENO	452.505	\$	1.200.000,0
MORON	321.109	\$	1.200.000,0
NAVARRO	17.054	\$	550.000,0
NECOCHEA	92.933	\$	850.000,0
NUEVE DE JULIO	47.722	\$	550.000,0
OLAVARRIA	111.708	\$	1.200.000,0
PATAGONES	30.207	\$	550.000,0
PEHUAJO	39.776	\$	550.000,0
PELLEGRINI	5.887	\$	550.000,0
PERGAMINO	104.590	\$	1.200.000,0
PILA	3.640	\$	550.000,0
PILAR	299.077	\$	1.200.000,0
PINAMAR	25.728	\$	550.000,0
PRESIDENTE PERON	81.141	\$	850.000,0
PUAN	15.743	\$	550.000,0
PUNTA INDIO	9.888	\$	550.000,0
QUILMES	582.943	\$	1.200.000,0
RAMALLO	33.042	\$	550.000,0
RAUCH	15.176	\$	550.000,0
RIVADAVIA	17.143	\$	550.000,0
ROJAS	23.432	\$	550.000,0

ROQUE PEREZ	12.513	\$	550.000,0
SAAVEDRA	20.749	\$	550.000,0
SALADILLO	32.103	\$	550.000,0
SALLIQUELO	8.644	\$	550.000,0
SALTO	32.653	\$	550.000,0
SAN ANDRES DE GILES	23.027	\$	550.000,0
SAN ANTONIO DE ARECO	23.138	\$	550.000,0
SAN CAYETANO	8.399	\$	550.000,0
SAN FERNANDO	163.240	\$	1.200.000,0
SAN ISIDRO	292.878	\$	1.200.000,0
SAN MIGUEL	276.190	\$	1.200.000,0
SAN NICOLAS	145.857	\$	1.200.000,0
SAN PEDRO	59.036	\$	850.000,0
SAN VICENTE	59.478	\$	850.000,0
SUIPACHA	10.081	\$	550.000,0
TANDIL	123.871	\$	1.200.000,0
TAPALQUE	9.178	\$	550.000,0
TIGRE	376.381	\$	1.200.000,0
TORDILLO	1.764	\$	550.000,0
TORNQUIST	12.723	\$	550.000,0
TRENQUE LAUQUEN	43.021	\$	550.000,0
TRES ARROYOS	57.110	\$	850.000,0
TRES DE FEBRERO	340.071	\$	1.200.000,0
TRES LOMAS	8.700	\$	550.000,0
VEINTICINCO DE MAYO	35.842	\$	550.000,0
VICENTE LOPEZ	269.420	\$	1.200.000,0
VILLA GESELL	31.730	\$	550.000,0
VILLARINO	31.014	\$	550.000,0
ZARATE	114.269	\$	1.200.000,0
<b>TOTAL</b>			
<b>\$</b>			<b>102.100.000,0</b>

\*Aporte económico proporcional a la cantidad de habitantes. Dicha suma no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado en un mismo ejercicio económico, el límite fijado por Decreto 50/22, Decreto 216/2022 y sus modificatorios





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** PROGRAMA ESCENARIOS DEPORTIVOS ACCESIBLES MODIFICADO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.